Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ADENDA No. 01
(30 de septiembre de 2022)

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DT-HUI-001-2022

OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020"**

Se procede a expedir la siguiente adenda para modificar el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES

Que en el portal estatal de contratación SECOP II, se encuentra publicado el proceso de contratación No. **CMA-DT-HUI-001-2022**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEPTO. HUILA PRIORIZADAS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604/2020 SUSCRITO GOBERNACION HUILA"**

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública),

la Ley 1150 de 2007 que introdujo "*medidas para la eficiencia y la transparencia"*, y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Que el día 29 de septiembre de 2022, se publicaron los pliegos de condiciones definitivos, y estando dentro del término se presenta observación realizada por la doctora CATALINA PIMIENTA GÓMEZ Subdirectora de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante correo electrónico, se indico que no se había indicado la complejidad del proyecto y no se definía la experiencia especifica a requerir en el proceso.

Que estudiada la observación se determinó que las observaciones realizadas son procedentes, en consecuencia, se modificaran los puntos 10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y se añadirá que La complejidad técnica del proyecto, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia": es de NIVEL BAJO O MEDIO y además se indica la experiencia especifica para acreditar la experiencia del proponente.

En atención a lo anterior, se expide la presente ADENDA en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual quedara de la siguiente manera:

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – "Experiencia" o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – "Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP].

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia": es de NIVEL BAJO O MEDIO

El proyecto por desarrollar corresponde con la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental mantenimiento y mejoramiento de vías

terciarias en jurisdicción depto. Huila priorizadas convenio interadministrativo 1604/2020 suscrita gobernación del Huila

El proyecto al cual se pretende realizar interventoría se localiza en vía terciarias a cargo del INVIAS en zona rural de los municipios de Garzón, Pital, La Argentina, Pitalito, Guadalupe, Neiva, Palermo, Aipe, Campoalegre, Colombia, Iquira, La Plata, Paicol, Baraya, Tello y del Departamento de Huila:
En las siguientes vías a cargo del INVIA.

- **GARZON** Caguancito-San Antonio del Pescado Código 20189
- **GARZON** San Gerardo-El Vergel- Alejandría Código 20201
- **GARZON** El Recreo-Límites San GuillermoCódigo 20355
- **PITAL** Las Minas- Alto Libano- El Progreso Código 20109
- **ARGENTINA** La Argentina El progreso Código 20000
- **PITALITO** Charguayaco- San Adolfo Código 19577
- **GUADALUPE** La Florida- Las Palmeras Código 19867
- **GUADALUPE** Sartenejal-Corosal-Sinai Código 19886
- **NEIVA** Cruce San Luis Chapinero Aipecito Código 20761
- **PALERMO** San Luis - Chapinero Código 20757
- **AIPE** Aipe- la Cinta- Potreritos Código 20831
- **CAMPOALEGRE** La Vega-Chia- El Roble Código 20580
- **CAMPOALEGRE** La Sardinata- Alto Bejucal Código 20553
- **IQUIRA** Valencia La Paz- san Francisco Código 20473
- **LA PLATA** La Plata-El Carmelo-Cerrito- La Estrella Código 20105
- **LA PLATA** Belen-Cahcipay-Tesorito La Aurora Código 20094
- **PAICOL** La Plata Puerto Mejico-Matansas Código 20079
- **BARAYA** La Troja-La Vega-San Pablo-Miramar Código 20932
- **BARAYA** Baraya- La Troja-Troja Baja Código 20926
- **TELLO** Cruce San Andres- Cerro Castañal Código 20850
- **TERUE**L Beberrecio-el Mesón Código 20613
- **COLOMBIA** Tablazo Mongui Código 20992

El terreno en el que se ubica el proyecto presenta topografía variable. El proceso de contratación de las obras cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal por $3.586.912.761,25 se está presentando en el SECOP II por el Departamento del Huila, conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo 1604-2020

El alcance físico del proyecto de obra al cual se pretende realizar interventoría contempla como principales actividades:

- Remoción de derrumbes
- Excavaciones varias sin clasificar
- Rellenos para estructuras con suelo.
- Tubería de concreto reforzado 21 mpa de 900 mm de diámetro interior
- Concreto resistencia 14 (f)
- Concreta resistencia 21mpa (d)
- Acero de refuerzo fy 4200 mpa.
- Disipadores de energía y sedimentadores en gaviones de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)
- Geotextil tipo nt-2500 o similar no tejido
- Rellenos con material filtrante
- Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m)

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: los indicados en el numeral 2.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN EN VÍAS TERCIARIAS de la MATRIZ DE BAJA O MEDIA COMPLEJIDAD.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual quedara de la siguiente manera:

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de interventoría a proyectos de: Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento

o Pavimentación o Repavimentación o Conservación de Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: No Aplica, la matriz de experiencia no establece experiencia específica para lo indicado en el numeral 2.3 interventoría a proyectos de mantenimiento o rehabilitación en vías terciarias entre 100 y 500 SMMLV, para proyectos de BAJA COMPLEJIDAD

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

D. Estar relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

TERCERO: Las demás previsiones del Documento base o pliego tipo y demás documentos publicados NO MODIFICADAS NI ACLARADAS con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

CUARTA: Ordénese la publicación de este acto en el SECOP II a través del portal Único de Contratación (PUC).

Se expide la presente ADENDA en Neiva, a los treinta (30) días de septiembre de 2022.



Firmado digitalmente por JESUS EDUARDO RINCON SILVA

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

Proyectado. MIGUEL ANGEL RIVERA C.
Abogado Territorial Huila - INVIAS